



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.1202/2023

Sujeto Obligado

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Fecha de Resolución

26/04/2023

Evento, Deportivo Cuauhtémoc, costos, adquisición, protección civil, seguridad, difusión, canalización.

Solicitud

Solicitó diversos requerimientos relacionados con el evento "Grupo Contraste", realizado en el Deportivo Cuauhtémoc el veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Respuesta

Le proporcionó oficios relacionados con el apoyo requerido a Seguridad Ciudadana y Protección Civil, además, indicó que el área responsable del evento fue la Subdirección del Deporte.

Inconformidad de la Respuesta

Que el Sujeto Obligado sin fundar ni motivar, debidamente, amplió el plazo de respuesta, como segundo agravio que proporcionó información incompleta y como tercer agravio que no se pronunció respecto a los costos.

Estudio del Caso

El Sujeto Obligado omitió turnar la solicitud a todas las áreas competentes y realizar una búsqueda exhaustiva y razonable para proporcionar de manera congruente y en su totalidad la información requerida.

Determinación tomada por el Pleno

MODIFICAR la respuesta.

Efectos de la Resolución

Deberá turnar la solicitud a las áreas competentes a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva y emitir la información faltante y en caso de no localizar la información, deberá realizar la declaración de inexistencia a través del Comité de Transparencia, fundando y motivando debidamente la misma, conforme al procedimiento previsto en el artículo 217 de la Ley de Transparencia.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1202/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES
RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA
RODRÍGUEZ Y JESSICA ITZEL RIVAS
BEDOLLA

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Alcaldía Cuauhtémoc en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **092074323000065**.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	12
CONSIDERANDOS	13
PRIMERO. Competencia.	13
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	13
TERCERO. Agravios y pruebas.	20
CUARTO. Estudio de fondo.	21
RESUELVE	34

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.

GLOSARIO

Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Alcaldía Cuauhtémoc
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. **Solicitud.**

1.1 Inicio. El seis de enero de dos mil veintitrés,¹ quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092074323000065** mediante el cual solicita a través de correo electrónico, la siguiente información:

“Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; Grupo Contraste, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el 21 de octubre de 2022, para que explique lo siguiente:

- *Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.*

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

INFOCDMX/RR.IP.1202/2023

- *Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.*
- *Costo total por realizar el evento.*
- *Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.*
- *Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.*
- *Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.*
- *Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.*
- *Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.*
- *Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.*
- *Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.*
- *Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.*
- *En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.*
- *Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner´s, Pendones, poster media carta y carta completa).*
- *Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.*
- *Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*
- *Costo de los Banner´s impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*
- *Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*

INFOCDMX/RR.IP.1202/2023

- Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

GRACIAS POR SU RESPUESTA.

Otros datos para facilitar su localización.

Solicitamos a usted la información pública del evento; Grupo Contraste, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el 21 de octubre de 2022.



” (Sic)

1.2 Respuesta. El treinta de enero, previa ampliación de plazo de diecinueve de enero, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma*, a quien es

recurrente, los oficios No. **AC/DGSCyP/DPC/166/2023**, de veintitrés de enero suscrito por la Dirección de Protección Civil y **AC/DGSCyP/DSC/0233/2023**, de veinticuatro de enero suscrito por la Dirección de Seguridad Ciudadana y **s/n** de treinta de enero suscrito por la *Unidad*, en los cuales le informa:

“... ”

“...Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento, mediante el oficio número AC/DGSCyP/DPC/166/2023, de fecha 23 de enero de 2023, suscrito por T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández, Director de Protección Civil y oficio número AC/DGSCyP/DSC/0233/2023, de fecha 24 de enero de 2023, suscrito por Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Director de Seguridad Ciudadana, ambas dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; quienes de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información.

Se hace de su conocimiento que mediante el oficio CM/UT/0173/202, de fecha 06 de enero del 2023, se solicitó a la Dirección General de Administración fuera atendida su petición de información pública sin que al momento se haya recibido respuesta del área; una vez que el área en cuestión emita respuesta, se le enviara mediante el correo electrónico proporcionado para tal fin...”

- 166/2023

“...Después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Dirección de Protección Civil, únicamente se localizaron los oficios AC/DGDB/DDS/SD/1630/2022 y AC/DGSCyPC/DPC/STNPC/JUDAEyR/708/2022, de los cuales se agregan en copia simple a la presente...”

- 0233/2023

“...Después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, únicamente se localizaron los oficios AC/DGDB/DDS/SD/1630/2022 y AC/DGSCyPC/DSC/2067/2022, de los cuales se agregan en copia simple a la presente...” (sic)

A dichos oficios adjuntó los siguientes, que en su parte medular indican:

- **AC/DGSCyPC/DPC/STNPC/JUDAEyR/708/2022**

- "...Al respecto, me permito informar a usted, que el personal de esta Jefatura de Unidad Departamental estuvo al pendiente brindando el apoyo necesario, con una ambulancia y paramédico, realizando recorridos constantes durante el evento, mismo que se desarrolló sin alguna novedad que reportar y registrando un saldo blanco..."



- **AC/DGDB/DDS/SD/1630/2022**

- "...En ese sentido le haga de su conocimiento lo requerido:

- o Ambulancia de Protección Civil (equipadas para cualquier contingencia, con operador y para-médicos)
- o Elementos de seguridad ciudadana para la custodia en el Deportivo Cuauhtémoc

EVENTO A REALIZAR	Evento Social Familiar
FECHA	21 DE OCTUBRE 2022
HORA DE INICIO	17:30 HRS
HORA DE TÉRMINO	22:00 HRS.
NOMBRE DEL EVENTO	VIERNES DE BAILE FAMILIAR
DONDE SE REALIZA	DEPORTIVO CUAUHTÉMOC-CANCHA BASQUETBOL
ÁREA A CARGO	SUBDIRECCIÓN DE DEPORTE
RESPONSABLE DEL EVENTO	C. SANDRA MEZA FLORES
ESPECIFICACIONES DEL EVENTO	Presentación "GRUPO CONTRASTE"
ASISTENTES	200




AC/DGDB/DDS/SD/1630 /2022
 Ciudad de México a 21 de Octubre del 2022
 6.2.0.0.0
 Asunto: **Solicitud apoyo de Policía Auxiliar.**

MTRO. JOSÉ FRANCISCO DELGADILLO CADENA
DIRECTOR GENERAL SEGURIDAD CIUDADANA
Y PROTECCIÓN CIVIL
PRESENTE

Me permito distraer su fina atención con el objeto de hacer de su conocimiento a través de la Subdirección de Deporte y de la Dirección de Desarrollo Social tiene programada la realización del evento que se llevara en las instalaciones del Centro Deportivo Cuauhtémoc denominado viernes **Baile Familiar**, este 21 de Octubre de las 17:30 a las 22:00 hrs. , solicito gire las instrucciones al personal a su digno cargo para el apoyo de presencia de Seguridad Pública, para salvaguardar la integridad de los asistentes al evento familiar.

En ese sentido le haga de su conocimiento lo requerido:

- Ambulancia de Protección Civil (equipadas para cualquier contingencia, con operador y para-médicos)
- Elementos de seguridad ciudadana para la custodia en el Deportivo Cuauhtémoc

EVENTO A REALIZAR	Evento Social Familiar
FECHA	21 DE OCTUBRE 2022
HORA DE INICIO	17:30 HRS
HORA DE TÉRMINO	22:00 HRS.
NOMBRE DEL EVENTO	VIERNES DE BAILE FAMILIAR
DONDE SE REALIZÁ	DEPORTIVO CUAUHTÉMOC- CANCHA BASQUETBOL
ÁREA A CARGO	SUBDIRECCIÓN DE DEPORTE
RESPONSABLE DEL EVENTO	C. SANDRA MEZA FLORES
ESPECIFICACIONES DEL EVENTO	Presentación "GRUPO CONTRASTE"
ASISTENTES	200

1851
21-Oct-2022 01:50
Arca Cobite

ATENTAMENTE
C. SANDRA MEZA FLORES
J.U.D. DE PROGRAMACIÓN DE EVENTOS

Mtro. Manuel Andrés García - Director General de Seguridad y Bienestar - Ayuntamiento
 Mtro. Jorge Luis García Estrada - Director de Seguridad Social - Ayuntamiento

- **AC/DGSCyPC/DSC/2067/2022**

- "...Por este conducto y en atención a su oficio No. AC/DGCDB/DDS/SD/1630/2022 de fecha 21 de octubre del presente mediante el cual hace de conocimiento la programada realización del evento que se llevó a cabo en las instalaciones del Centro Deportivo Cuauhtémoc denominado viernes "Baile Familiar", el pasado viernes 21 de octubre en un horario de las 17:30 a las 22:00 horas donde solicitó de nuestro apoyo con la presencia de Seguridad para salvaguardar la integridad de los asistentes al evento familiar.

En función de lo anterior, hago de su conocimiento que personal de Seguridad se presentó en dicho lugar en la hora solicitada al igual que personal de turno en cuestión se mantuvo pendiente..."



1.3 Recurso de revisión. El veintidós de febrero, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

“No responden nada de los dineros, anexo las razones:

Existe Ampliación de plazo para entregar la información por parte de la alcaldía Cuauhtémoc:

*Como era de esperarse, la alcaldía solicita el periodo de ampliación del termino de tiempo de entrega mediante el oficio: **AC/DGSCyPC/DPC/100/2023** firmado por **T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández, Director de Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc.** Con fecha **16 de enero del 2023**, en la cual solo especifica lo siguiente: “esta dirección de Protección Civil, solicita la ampliación de termino, a efecto de estar en posibilidad de poner a disposición del ciudadano los datos recabados”, como lo avala el Art. 212 de la Ley mencionada.*

*Por su parte la **Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc**, expide una carta, porque no puedo decir oficio, ya que no existe firma, ni número de oficio, solo las iniciales MLMR/jmiz, dónde me indica que debido al oficio **AC/DGSCyPC/DPC/116/2023**, Creo que se*

equivocaron, debería de ser **AC/DGSCyPC/DPC/100/2023** firmado por **T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández**, mencionado arriba, se tendrá que ampliar el plazo para recibir la información, mediante el siguiente texto: “el plazo, para la entrega de la información solicitada será ampliada”, lo extraño es que la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, no cuestione las razones muy generales que dan, para ampliar su tiempo de entrega de la información.

Información entregada por parte de la alcaldía Cuauhtémoc:

Por su parte, **T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández**, mediante oficio: **AC/DGSCyPC/DPC/166/2023** con fecha **23 de enero de 2023**, contesta que; en atención al oficio **CM/UT/0174/2023 (No corresponde a esta solicitud)** aunque la información sí. “Se localizaron los oficios”, **AC/DGDB/DDS/SD/1630/2022** y **AC/DGSCyPC/DPC/STNPC/JUDAEyR/708/2022**, en los cuales se les solicita el apoyo para el evento en protección Civil, ambulancia y responsable del evento.

Por otra parte, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Director de Seguridad Ciudadana**, mediante oficio **AC/DGSCyPC/DSC/0233/2023**, con fecha: **24 de enero de 2023**, contesta que; en atención al oficio **CM/UT/0174/2023 (No corresponde a esta solicitud)** aunque la información sí. “Se localizaron los oficios”, **AC/DGDB/DDS/SD/1630/2022** y **AC/DGSCyPC/DSC/2067/2022**, en los cuales se les solicita el apoyo en seguridad Pública para el evento y la persona a cargo del evento.

...

1. Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.

R: Sin respuesta.

2. Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta.

3. Costo total por realizar el evento.

R: Sin respuesta.

4. Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.

R: Sin respuesta.

5. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.

R: Sin respuesta.

6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.

R: Sin respuesta.

7. *Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.*

R: Sin respuesta.

8. *Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.*

R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DPC/166/2023.

9. *Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.*

R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DPC/166/2023.

10. *Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.*

R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DSC/0233/2023.

11. *Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.*

R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DSC/0233/2023.

12. *En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.*

R: Sin respuesta.

13. *Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner´s, Pendones, poster media carta y carta completa).*

R: Sin respuesta.

14. *Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.*

R: Sin respuesta.

15. *Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*

R: Sin respuesta.

16. *Costo de los Banner´s impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*

R: Sin respuesta.

17. *Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*

R: Sin respuesta.

18. *Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.*

R: Sin respuesta.

19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta.

20. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DPC/166/2023.

la **Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc**, expide una carta con fecha **30 de enero de 2023**, donde menciona que: mediante el oficio **CM/UT/0173/2023**, de fecha **06 de enero del 2023**, le solicitó a la Dirección General de Administración, para que, de conformidad a sus atribuciones, brindara la atención a mis requerimientos de información, explicando que; **"Sin que al momento se haya recibido respuesta"**.

Sustento legal por el cual me inconformó:

El artículo 264 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, considera que son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, el actuar con negligencia, dolo o mala fe, durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, por lo cual someto a su consideración el tipo de sanción, multa o inhabilitación, esto con el fin de que esta alcaldía remita respuestas reales y deje de mentir, porque después de realizar 60 solicitudes de información, logre darme cuenta que es su modo de operar y así cansar al ciudadano que solicita la información pública, sin entregar la información, por su atención Gracias." (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **veintidós de febrero** se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1202/2023**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de **veintisiete de febrero**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

² Dicho acuerdo fue notificado el veintisiete de febrero a las partes, vía *Plataforma*.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de doce de abril se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente y del *Sujeto Obligado* para presentar alegatos, pues este último los presentó fuera del plazo establecido para ello.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó la ampliación del plazo, el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.1202/2023**, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de veintisiete de febrero, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* presentó sus manifestaciones y alegatos fuera de plazo, por lo que se tuvo por precluido para tal efecto y, por tanto, no solicitó la improcedencia o el sobreseimiento del recurso de revisión, no obstante, se advierte que vía correo electrónico y *Plataforma*, remitió información en alcance a la respuesta el veintidós de marzo a quien es recurrente, lo cual podría actualizar la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.

Por lo anterior, se analizará el contenido de la información remitida a efecto de determinar si con esta, el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* de quien es recurrente:

INFOCDMX/RR.IP.1202/2023	Enviar notificación al recurrente	Sustanciación	23/03/2023 00:00:00	Sujeto obligado
--------------------------	---	---------------	---------------------	-----------------

Respuesta COMPLEMENTARIA RR.IP.1202/2023

1 mensaje

Alcaldía Cuauhtémoc <recursos.ut.cuauhtemoc@gmail.com>

22 de marzo de 2023, 18:10

Para: re_

Cc: ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx, recursoderevision@infocdmx.org.mx, dmartinezh@alcaldiacuauhtemoc.mx

Cco:

Por este conducto, adjunto al presente encontrará en archivo electrónico el oficio número **CM/UT/1590/2023**, y sus anexos; a través del cual se remite respuesta complementaria a la solicitud de información pública con número de folio **092074323000065**, respecto al Recurso de Revisión **RR.IP.1202/2023**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**

4 adjuntos

➔ RESP COMPL PART RRIP 1202-23.pdf
252K

➔ ANEXO 2 ALEGATOS RRIP 1202-23 dpc.pdf
818K

➔ ANEXO 1 ALEGATOS RRIP 1202-23 dgscypc.pdf
1632K

➔ ANEXO 3 ALEGATOS RRIP 1202-23 dga.pdf
5036K

Mediante oficio **AC/DGA/DRMSG/SRM/0271/2023** de catorce de marzo, suscrito por la Subdirección de Recursos Materiales, remitido a quien es recurrente, informo lo siguiente:

“...1. Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

2. Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

3. Costo total por realizar el evento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención.

4. Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

5. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

7. Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia

8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia

9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

11. Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

13. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner* Pendones, poster media carta y carta completa).

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

14. Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

15. Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de flayers impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

16. Costo de los Banners impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de Banners, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de pendones impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

18. Costa del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de poster media carta impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar (a convocatoria).

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de poster carta completa impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

20. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia...”

De lo anterior se advierte que el *Sujeto Obligado* a través de la Subdirección de Recursos Materiales, misma que no se había pronunciado en la respuesta, informó que respecto de los requerimientos 1, 2, 3, 6, 15, 16, 17, 18 y 19, no identificó procedimiento de contratación y/o convenio alguno para el evento, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y que, respecto a los demás requerimientos, no se encuentran dentro del ámbito de su competencia.

Cabe recordar que quien es recurrente interpuso el recurso de revisión debido a que el *Sujeto Obligado* no dio respuesta a los requerimientos relacionados con los costos, que ampliaron el plazo sin fundar y justificar debidamente, que no dieron respuesta a los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, que la *Unidad* al momento de contestar la *solicitud* no había recibido respuesta de la Dirección General de Administración y que el *Instituto* someta a consideración el tipo de sanción, multa o inhabilitación para que la Alcaldía remita respuestas reales y, en su dicho, deje de mentir.

Dado lo anterior, el *Sujeto Obligado* en alcance a la respuesta se pronunció por los requerimientos 1, 2, 3, 6, 15, 16, 17, 18 y 19, al indicar que no localizó procedimiento de contratación alguno, sin embargo, dicho pronunciamiento no es suficiente para satisfacer la *solicitud* respecto dichos requerimientos, toda vez que no los atiende por completo, además de no haber proporcionado información sobre el resto de los requerimientos y en ese sentido este *Instituto* no advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento alguno y hará el estudio de la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es recurrente. Quien es recurrente, al momento de interponer el recurso de revisión, señaló en esencia lo siguiente:

- Que el *Sujeto Obligado*, sin fundar ni motivar debidamente, amplió el plazo de respuesta.
- Que el *Sujeto Obligado* proporcionó información incompleta.
- Que en la respuesta no indicó la información referente a los costos.

Quien es recurrente no presentó manifestaciones por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El *Sujeto Obligado* presentó sus manifestaciones y alegatos fuera de plazo, por lo que se tuvo por precluido para tal efecto.

III. Valoración probatoria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* proporcionó la información requerida.

II. Marco Normativo

La *Constitución Federal* establece en su artículo 1, en sus párrafos segundo y tercero, indica que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**, además, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**.

Los artículos 6, fracción II y 16, refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, en sus artículos 4 y 51, fracción I, que en la aplicación de la interpretación de esa Ley, deberán prevalecer los principios de **máxima publicidad y pro persona**, conforme a lo dispuesto en la *Constitución Federal* y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**; asimismo, deberá prevalecer de todas las interpretaciones que haga el Instituto, a los preceptos aplicables de la Ley General, la *Ley de Transparencia* y demás disposiciones aplicables, **la que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública**.

También establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

El artículo 199, fracción III, de la *Ley de Transparencia*, establece que quienes sean solicitantes deberán indicar al momento de presentar sus solicitudes de acceso a la información pública, la modalidad preferente de entrega, entre las cuales se encuentra la modalidad de copia certificada, siendo la única excepción para poder cumplir y tener por satisfecha la modalidad señalada, aquella a la que se refiere el artículo 207 de la misma Ley, la cual dispone que **de manera excepcional, de forma fundada y motivada, en aquellos casos en que la información solicitada que se encuentre en posesión de los sujetos obligados implique un análisis, estudio o procesamiento cuya entrega o reproducción, sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos**, se podrá poner a disposición de quien sea solicitante la información para su consulta directa.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

El Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc³, señala que a la Jefatura de Unidad Departamental de Logística le corresponde atender a las áreas que integran el Órgano Político-Administrativo, en el apoyo logístico a efecto de cubrir sus necesidades; coordinar los recursos humanos que participan en la prestación del

³ Consultable en: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2020/04/Manual-administrativo-cuauhtemoc.pdf>

apoyo logístico, con el propósito de atender los requerimientos para el desarrollo de los eventos del Órgano Político-Administrativo; aplicar mecanismos de control, para la prestación de servicios de apoyo logístico, con la finalidad de satisfacer las necesidades de las áreas del Órgano Político-Administrativo y verificar el apoyo logístico que se brinda a las áreas del Órgano Político-Administrativo, a fin de distribuir y montar los bienes propiedad de la Demarcación Territorial, para la realización de eventos, actividades y programas.

A la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos Audiovisual, le corresponde simplificar la estructura administrativa, asegurando la correcta interrelación y cohesión de las distintas áreas que conforman la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos para el buen funcionamiento de la misma, así como prever y solicitar a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, los recursos materiales, humanos, logística y equipamiento necesarios para la realización de los proyectos y eventos artísticos, culturales y educativos.

A la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones le corresponde aplicar los procesos y mecanismos para adquisiciones de bienes y servicios, de las solicitudes de bienes, arrendamientos y servicios que requieren las áreas; dar seguimiento al proceso de integración y elaboración de los Contratos de Adquisición de Bienes y Servicios, que beneficien el patrimonio de la Demarcación Territorial; informar sobre la situación que guardan las adquisiciones de bienes y servicios, considerando las necesidades de suministro de las áreas que conforman la Demarcación territorial y supervisar que se cumplan los procedimientos, para adquisiciones por adjudicación directa, por invitación restringida, adquisición o contratación de servicios o en su caso para adquisición de bienes de procedencia extranjera.

A la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Audiovisuales le corresponde apoyar mediante sistemas de signos gráficos y audiovisuales el proyecto de comunicación social de la Alcaldía, con los diversos elementos que le identidad, manteniendo homogéneos los lineamientos de imagen para garantizar su correcta reproducción y lectura, así como generar contenido gráfico y de video para su difusión en los distintos medios de comunicación, así como generar el diseño para material impreso y de video para eventos con medios.

Al puesto de Enlace de Producción Cultural “A” Enlace de Producción Cultural “B” Enlace de Producción Cultural “C”, le corresponde dar atención a los requerimientos y responder las solicitudes de producción de eventos culturales por parte de la ciudadanía.

A la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Eventos le corresponde promover el derecho pleno al deporte comunitario y competitivo a través de la coordinación, promoción, ejecución y evaluación de eventos institucionales; enfocándose en aquellas actividades masivas destinadas a la promoción de las distintas prácticas deportivas en espacios públicos de la Alcaldía.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Quien es recurrente señaló como primer agravio que el *Sujeto Obligado*, sin fundar ni motivar, debidamente, amplió el plazo de respuesta, como segundo agravio que proporcionó información incompleta y como tercer agravio que no se pronunció respecto a los costos.

Al momento de presentar la *solicitud*, quien es recurrente solicitó del evento “Grupo Contraste”, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc el veintiuno de octubre de dos mil veintidós, lo siguiente:

1. Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
2. Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
3. Costo total por realizar el evento.
4. Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
5. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.
7. Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier

emergencia.

10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.

11. Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.

12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.

13. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banners, Pendones, poster media carta y carta completa).

14. Número de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.

15. Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

16. Costo de los banners impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor

de anexar la convocatoria.

18. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

20. Quien autorizó el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* informó que después de una búsqueda en los archivos de la Dirección de Protección Civil únicamente localizó los oficios por los que la JUD de Programación de Eventos le requirió a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, una ambulancia y elementos de seguridad ciudadana e informó que el área responsable es la Subdirección del Deporte; y por los cuales dio respuesta la JUD de Atención a Emergencias y Riesgos de Protección Civil y la Dirección de Seguridad Ciudadana.

En dichos oficios, la JUD de atención a emergencias y riesgos de protección civil informó que el personal de esa JUD estuvo al pendiente brindando el apoyo necesario, con una ambulancia y paramédico, realizando recorridos constantes durante el evento, mismo que se desarrolló sin alguna novedad que reportar y registrando un saldo blanco; y la Dirección de Seguridad Ciudadana informó que personal de Seguridad se presentó en dicho lugar en la hora solicitada al igual que personal de turno en cuestión se mantuvo pendiente; proporcionándolos en versión

digital.

En vía de alegatos, informó a través de la la Subdirección de Recursos Materiales, misma que no se había pronunciado en la respuesta, informó que respecto de los requerimientos 1, 2, 3, 6, 15, 16, 17, 18 y 19, no identificó procedimiento de contratación y/o convenio alguno para el evento, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y que, respecto a los demás requerimientos, no se encuentran dentro del ámbito de su competencia.

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, los agravios de quien es recurrente son **fundados** pero **parcialmente inoperantes**, toda vez que, en primer lugar, pues el **primer agravio es fundado pero inoperante**, ya que se constató que la ampliación de la respuesta no fue notificada por el medio elegido por quien es recurrente, sin embargo, no es posible retrotraer los plazos al haber transcurrido tanto el plazo de nueve días para dar respuesta, así como los siete adicionales que se tomó el *Sujeto Obligado* para notificarla, resultando en un acto consumado, no obstante, **se recomienda al Sujeto Obligado** que en futuras ocasiones **notifique las ampliaciones del plazo a través del medio señalado por las personas solicitantes** de manera **debidamente fundada y motivada**.

En segundo lugar, los agravios segundo y tercer se consideran **fundados** pues si bien el *Sujeto Obligado* proporcionó información respecto de los requerimientos 1, 8, 10 y 11, con los oficios proporcionados en la respuesta, y parcialmente el 20 al indicar que la Subdirección del Deporte es la responsable del evento; fue omiso en seguir el procedimiento establecido en el artículo 211 de la *Ley de Transparencia*, y por tanto, no realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos.

Lo anterior, pues no turnó la *solicitud* a todas las áreas competentes ya que también tienen competencia para pronunciarse sobre lo requerido la Subdirección del Deporte, la Jefatura de Unidad Departamental de Logística, Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos Audiovisual, Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Audiovisuales, y a los Enlaces de Producción Cultural; pues únicamente se acreditó turnarla a la Dirección de Protección Civil, JUD de Programación de Eventos, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, la JUD de Atención a Emergencias y Riesgos de Protección Civil, y la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ahora, toda vez que el evento se llevó a cabo por la Alcaldía, de no contar con la información exacta que se requirió, el *Sujeto Obligado* debió realizar las aclaraciones pertinentes, sobre todo al haber informado que no se llevó a cabo ningún procedimiento de adquisición por lo que debió informar a través de que convenio fue que se llevó a cabo el evento y se allegaron de todos los materiales usados en este, y, en su caso, formalizar la declaración de inexistencia, a través del Comité de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 217 de la *Ley de Transparencia*.

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud* pues omitió turnar la *solicitud* a todas las áreas competentes y realizar una búsqueda exhaustiva y razonable para proporcionar de manera congruente y en su totalidad la información requerida; y por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo

6o, fracción X, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS”**.⁴

Cabe señalar como hecho notorio, con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la *LPACDMX*, el diverso 286 del *Código* y conforme a la Jurisprudencia XXII. J/12 emitida por el *PJF*, de rubro **“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN”**,⁵ que criterio similar fue sostenido en los recursos de revisión interpuestos en contra del *Sujeto Obligado* con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1176/2023** votado el veintitrés de marzo, **INFOCDMX/RR.IP.1180/2023** votado el diecinueve de abril, **INFOCDMX/RR.IP.1181/2023** votado el doce de abril, **INFOCDMX/RR.IP.1185/2023** votado el diecinueve de abril, **INFOCDMX/RR.IP.1190/2023** votado el doce de abril, **INFOCDMX/RR.IP.1201/2023** votado el veintinueve de marzo, por el Pleno de este

4Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta V, Enero de 1997. Tesis: XXII. J/12. Página: 295

Instituto.

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

- Deberá turnar la *solicitud* a las áreas competentes, entre las que no podrán faltar la Subdirección del Deporte, la Jefatura de Unidad Departamental de Logística, Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos Audiovisual, Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Audiovisuales, y a los Enlaces de Producción Cultural; pues únicamente se acreditó turnarla a la Dirección de Protección Civil, JUD de Programación de Eventos, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, la JUD de Atención a Emergencias y Riesgos de Protección Civil, y la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva y emitir la información faltante.
- En caso de no localizar la información, deberá realizar la declaración de inexistencia a través del Comité de Transparencia, fundando y motivando debidamente la misma, conforme al procedimiento previsto en el artículo 217 de la *Ley de Transparencia*.

V. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por la Alcaldía Cuauhtémoc en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

INFOCDMX/RR.IP.1202/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de abril de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**